### Nota Introductoria para Discusión

El documento que se circula contiene las conclusiones preliminares del Comité de Currículo, luego de considerar diversas propuestas de miembros de la comunidad de la Escuela de Derecho.

Mientras sostuvimos esta discusión en la Facultad, el ABA consideraba modificaciones sustanciales a sus estándares—particularmente en aquellas secciones relacionadas con el currículo. Esas enmiendas se aprobaron en el 2014, aunque la vigencia de muchas ellas se pospuso para garantizar una transición ordenada.

Los nuevos estándares requieren que la Escuela de Derecho invierta energías sustanciales evaluando y asegurando que los egresados se gradúan dominando aquellas competencias que consideremos fundamentales. Para ello es necesario que, como mínimo, ocurran tres cosas:

- (1) Que hagamos explícitos los objetivos del currículo en términos de competencias que los graduandos deben dominar al obtener el JD (competencias de conocimiento, destrezas y actitudes). Estos son los llamados "learning outcomes" de los que habla el estándar 301(b). Este documento propone algunas competencias posibles.
- (2) Que establezcamos un proceso institucional para evaluar continuamente si los estudiantes, en efecto, desarrollan y dominan las competencias del currículo (mediante un plan de avalúo del aprendizaje *institucional*, o "institutional outcomes assessment").
- (3) Al nivel granular de cada curso, particularmente para los cursos requeridos, la facultad debe articular objetivos específicos (competencias) por cada curso y utilizar mecanismos de avalúo para verificar el dominio de las competencias establecidas por los profesores para estas clases. Este proceso de avalúo *individual* (por curso, tomando en cuenta los objetivos de cada clase), no debe confundirse con el avalúo *institucional* (que toma en cuenta los objetivos del currículo en general).

Este documento de discusión es un primer acercamiento al primero de estos tres esfuerzos, pero es importante conocer sus interconexiones. El proceso de avalúo institucional sólo es posible si hemos definido cuáles son las competencias fundamentales que estipulamos para nuestros egresados. Además, es necesario que los cursos requeridos del programa de estudios (por ser los que todos toman) deben, en el agregado, desarrollar las competencias que definimos como fundamentales. De ahí la importancia del avalúo individual, por curso. Es decir, el avalúo individual informa el avalúo institucional (en conjunto con otras fuentes de información). La expectativa de los estándares es que la Escuela examine el cumplimiento con los objetivos generales del currículo (que se desarrollan competencias seleccionadas), y ello es posible si en los cursos que constituyen al programa se hace (y se documenta) un esfuerzo similar de asegurar que se desarrollan esas competencias (más allá de la nota en un examen final). Por ello, también, es

importante que la facultad elabore un mapa curricular que identifique dónde (y cómo) en el currículo requerido se atienden las competencias fundamentales.

Para comprender mejor cómo este documento se sitúa en el contexto de los nuevos estándares, recomendamos la lectura del *Managing Director's Guidance Memo* de Junio de 2015 sobre los estándares 301, 302, 314 y 315. Se aneja.<sup>1</sup>

Para este primer semestre del año académico 2015-2016 esperamos que la Facultad llegue a entendidos fundamentales sobre el primero de los tres asuntos antes descritos: la propuesta de cambios curriculares, las competencias generales y el mapa curricular. Como parte de este proceso, es indispensable definir las competencias mínimas de los cursos requeridos de modo que podamos trazar su conexión a las competencias del currículo general.

Finalmente, queremos reiterar el carácter tentativo de este documento. En términos sustantivos, se trata de una propuesta preliminar por lo que recibimos con beneplácito todos las sugerencias que la Facultad estime pertinente. En términos de forma, reconocemos que existen buenas prácticas y técnicas aceptadas para la redacción de objetivos, competencias y mapas curriculares (así como diversos niveles de generalidad en los que se redactan objetivos y competencias). El Comité de Currículo, junto al de Avalúo, trabajarán con ello oportunamente. Por ahora, lo más importante es continuar esta discusión y moverla en la dirección de un consenso.

**Julio 2015** 

<sup>\*</sup>http://www.americanbar.org/content/dam/aba/administrative/legal\_education\_and\_admissions\_to\_the\_bar/governancedocuments/2 015\_learning\_outcomes\_guidance.pdf

### I. Introducción.

En 1999 esta Facultad adoptó el programa de estudios actual, vigente desde el año académico 2000-2001. Ello fue el producto de una revisión estructural del currículo que, entre otras cosas, redujo el número de créditos requeridos a 46 de los 92 requeridos para el grado de Juris Doctor. Con ello, se proveyeron mayores oportunidades al estudiantado para diseñar buena parte de su programa académico. Asimismo, dicha reforma reflejó una visión de la Educación Jurídica que es sensible al desarrollo de nuestra tradición jurídica, consciente de las necesidades del país y comprometida con la formación de abogados y abogadas competentes y conscientes de su responsabilidad social, profesional y ética. Véase, *Circular 9899-20* del 24 de agosto de 1998.

Quince años después, reafirmamos estos lineamientos generales, a la vez que los repensamos de cara a retos contemporáneos.

Como es natural, desde esta última revisión la Facultad ha reexaminado su oferta curricular en asuntos puntuales. Sin intentar una enumeración exhaustiva, hemos creado cursos explorando la relación entre tecnologías de información y el derecho, así como el impacto de estas tecnologías sobre diversas formas de propiedad intelectual. Asimismo, expandimos oportunidades para examinar la protección de los recursos naturales y el manejo de recursos energéticos escasos. También aumentamos el ofrecimiento Clínico para permitir el desarrollo de experiencias prácticas tanto en el ámbito tradicional del litigio como en el desarrollo de destrezas transaccionales; y al mismo tiempo atender las necesidades de comunidades de escasos recursos, preocupaciones que nuevas tecnologías imponen a la práctica jurídica, atajar el discrimen por orientación sexual y servir a empresarios emergentes, entre otras cosas. Todo ello sin olvidar oportunidades académicas adicionales como, por ejemplo, competencias de litigio y otras instancias de servicio y de impacto social a través del programa Pro Bono. Aprovechando la flexibilidad de cursos y seminarios en Temas Especiales—tanto en los semestres regulares como en las

sesiones de Verano, Invierno y Minicursos— enriquecimos el programa con nuevas perspectivas a través de investigadores visitantes en áreas puntuales.

La expansión del programa internacional en estos años, así como el ofrecimiento de programas conjuntos, también refleja nuestra reflexión continua sobre la oferta curricular. A través de acuerdos con otras instituciones académicas de primer orden, hemos ampliado las posibilidades formativas de nuestro estudiantado.

Así, entre los programas de intercambio estudiantil que hemos desarrollado o mantenido en estos años se destacan aquellos con la Universidad de Arizona, la Universidad de Connecticut, la Universidad Internacional de Florida, la Universidad de Vermont; la Universidad de Ottawa en Canadá; la Universidad de Chile; la Universidad Diego Portales en Chile; la Universidad de Palermo en Argentina y la Universidad de Carlos III de Madrid. En cuanto a programas conjuntos también podemos destacar el programa de doble titulación con la Universidad de Barcelona; el programa Conjunto de J.D. con maestría en política pública con el Hubert H. Humphrey Institute of Public Affairs, de la Universidad de Minnesota; el programa Conjunto de J.D. y certificado de estudios legales internacionales europeos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Amberes; el programa Conjunto de J.D. y doctorado en Medicina en el Recinto de Ciencias Médicas; el programa Conjunto de J.D. y maestría en Administración de Empresas (UPR Río Piedras); y el programa Conjunto de J.D. y maestría de la Escuela de Arquitectura.

No obstante estos esfuerzos, en el año 2012 comenzamos un diálogo encaminado a reflexionar sobre el programa de estudios a la luz de los objetivos sociales y académicos de esta institución. Así, el 17 de septiembre de 2012 y el 12 de noviembre de 2012 se celebraron sendas vistas públicas, llamadas "Diálogos Abiertos", para auscultar el sentir de la comunidad. Asimismo, el Comité de Currículo recibió propuestas escritas de miembros de la comunidad y, el 1ro de febrero de 2014, se celebró un Retiro de Facultad sobre este tema. También, en el 2014 el Consejo de Estudiantes realizó una encuesta al estudiantado sobre el currículo. Se anejan las transcripciones de dichos diálogos abiertos, las propuestas, otras comunicaciones recibidas, las minutas del Retiro de Facultad y la encuesta estudiantil.

Luego de este proceso podemos colegir que, fuera de varias recomendaciones puntuales que se consideran más adelante y que estimamos necesarias, la Facultad se mantiene comprometida con los postulados fundamentales y la estructura básica del currículo actual.

Por eso, y según se explica más adelante, la revisión curricular que proponemos se limita a lo siguiente:

Primero, requerir que el curso de investigación y redacción jurídica sea de un año. Esto es, durante el primer semestre de primer año se ofrecerá un curso de Investigación Jurídica de 1 crédito y en el segundo semestre de primer año se ofrecerá un curso de 2 horas crédito en Redacción Jurídica.

Segundo, se recomienda ampliar por 1 crédito el curso de la Profesión Jurídica para incorporar mayor consideración a las normas sobre responsabilidad profesional, sustituyéndose el curso actual por uno de 3 créditos titulado La Profesión Jurídica y Responsabilidad Profesional.

Tercero, sustituir el requerimiento de Derecho Internacional Público por un nuevo curso de Derecho Transnacional, por entender que las realidades globales contemporáneas exigen atender interacciones sociales que trascienden el derecho internacional público. Además, se propone la creación de cursos en Temas Especiales en Derecho Internacional.

Cuarto, se proponen modificaciones menores en el orden de algunos cursos.

Por lo demás, permanecen inalterados otros componentes del currículo como, por ejemplo, el programa clínico (y sus prerrequisitos) y el requerimiento de dos seminarios, entre otros.

### II. Parámetros del Comité y Lineamientos Académicos del Programa de Estudios

En la elaboración de esta propuesta el Comité tomó en cuenta los siguientes parámetros.

### 1. Límite de créditos requeridos

Según se desprende de las recomendaciones recibidas y según percibimos de las actividades descritas, el sentir de la Facultad es mantener el número de créditos requeridos a un nivel parecido al presente. Por ello, el Comité de Currículo se esforzó por respetar ese

parámetro y recomendamos un programa con un número sustancialmente similar: aumentándose por 2, a 48 créditos. Anteriormente la Escuela prescribía 70 de los 92 créditos en cursos no optativos para graduarse, mientras que el programa vigente fue diseñado con miras a brindar flexibilidad al estudiantado en la selección de cursos. Estimamos que el aumento propuesto no derrota este objetivo considerando, por un lado, que se trata de un incremento mínimo y, por otro, que el aumento no responde a incorporación de cursos adicionales sino de dos aumentos de 1 crédito en dos cursos preexistentes (investigación y redacción, y profesión jurídica).

Reconocemos, sin embargo, que este número es mayor al de muchas Escuela de Derecho acreditadas por la *American Bar Association* (en adelante ABA). En cuanto a la carga propuesta para el primer año (30 créditos para diurnos), este currículo no se aparta de la norma en los Estados Unidos. Ello, pues el 87% de esas Escuelas requieren entre 29-32 en ese año, según el estudio editado por Catherine L. Carpenter *A Survey of Law School Curricula: 2002-2010* (ABA 2012) (en adelante *Survey of Law School Curricula*). Luego del primer año 76% de las Escuelas requieren cursos adicionales, típicamente Derecho Constitucional (50%) y Evidencia (50%), y en menor grado Corporaciones (25%) y Procedimiento Criminal (21%). Muy pocas Escuelas requieren, como es nuestro caso, Clínica de Asistencia Legal (3%), Derecho Internacional (2%), Teoría del Derecho (no reportado), o Derecho de la Persona y la Familia (no reportado). *Survey of Law School Curricula*, págs. 33, 53-54.

Destacamos estas diferencias con respecto a otras Escuelas porque nos permite subrayar su significado: la inclusión de estos cursos en el currículo obligatorio refleja el compromiso de esta Facultad con el desarrollo de nuestras tradiciones jurídicas y nuestra dedicación a una preparación jurídica integral de perspectiva global, consciente de su fundamentación teórica y filosófica. Asimismo, el componente clínico refleja el compromiso con la formación de abogados y abogadas con las destrezas necesarias para ejercer su responsabilidad social, profesional y ética competentemente. Estos son postulados básicos que debemos conservar. Cabe señalar, además, que es razonable anticipar un aumento en el número promedio de créditos obligatorios en las escuelas acreditadas por la ABA, toda

vez que los estándares más recientes imponen una nueva exigencia de 8 créditos: 2 en responsabilidad profesional y 6 en cursos experienciales (como simulaciones, clínica o taller de práctica).

### 2. Marco reglamentario: Los estándares del ABA

Naturalmente, algunas consideraciones externas tienden a ejercer fuerte influencia sobre la planificación curricular (tanto en la planificación individual por los estudiantes, como administrativamente en el ofrecimiento de cursos cada semestre). Ese es el caso de, por ejemplo, las materias examinadas en la reválida y la necesidad de atender necesidades del país según percibidas en determinado momento. No obstante, el Comité rechaza que el programa de estudios general de la Escuela esté dictado exclusivamente por estas consideraciones. En cambio, el currículo debe responder a una visión multidimensional de la educación jurídica que tome en cuenta las instituciones fundamentales de nuestro sistema de derecho, atendiendo las necesidades de la sociedad que en efecto tenemos y sin perder de perspectiva la sociedad que queremos forjar y al profesional del derecho que queremos en ella. Los objetivos del currículo, así como las destrezas, aptitudes y actitudes del estudiantado que formemos, deberán reflejar esta multiplicidad de consideraciones y aspiraciones.

No obstante lo anterior, operamos dentro de un marco reglamentario al que nos debemos ceñir. Los estándares más recientes de la ABA (2014-2015) proveen parámetros que—aunque flexibles— imponen criterios ineludibles.

Entre otros aspectos, el estándar 301(a) establece lineamientos generales para el programa de estudios en los siguientes términos:

A law school shall maintain a rigorous program of legal education that prepares its students, upon graduation, for admission to the bar and for effective, ethical, and responsible participation as members of the legal profession.

Por otra parte, el estándar 303 impone algunos más específicos:

(a) A law school shall offer a curriculum that requires each student to satisfactorily complete at least the following:

- (1) one course of at least two credit hours in professional responsibility that includes substantial instruction in the history, goals, structure, values, and responsibilities of the legal profession and its members;
- (2) one writing experience in the first year and at least one additional writing experience after the first year, both of which are faculty supervised; and
- (3) one or more experiential course(s) totaling at least six credit hours. An experiential course must be a simulation course, a law clinic, or a field placement. To satisfy this requirement, a course must be primarily experiential in nature and must:
  - (i) integrate doctrine, theory, skills, and legal ethics, and engage students in performance of one or more of the professional skills identified in Standard 302;
  - (ii) develop the concepts underlying the professional skills being taught;
  - (iii) provide multiple opportunities for performance; and
  - (iv) provide opportunities for self-evaluation.
- (b) A law school shall provide substantial opportunities to students for:
  - (1) law clinics or field placement(s); and
  - (2) student participation in pro bono legal services, including law-related public service activities.

Algunos de estos elementos estaban ausentes del ordenamiento anterior. Por un lado, si bien el estándar 302 previo imponía la obligación de ofrecer "substantial instruction" en "the history, goals, structure, values, rules and responsibilities of the legal profession and its members", el 303(a) actual por primera vez exige un mínimo de dos (2) créditos en dicho curso. Considerando la necesidad de fortalecer la enseñanza en responsabilidad profesional, concluimos que el curso requerido sobre la Profesión Jurídica debe fortalecerse para cubrir con más detalle el ordenamiento positivo sobre las responsabilidades éticas de los abogados y abogadas. Esta propuesta propone medidas en esa dirección. Por otro lado, los nuevos estándares exigen al menos seis (6) créditos en cursos experienciales, incluyendo clínica de asistencia legal, taller de práctica legal o simulaciones. Nuestro compromiso histórico con el programa clínico, satisface esta normativa.

Finalmente, los estándares más recientes apuntan a una transformación mayor del proceso educativo requiriendo que las Escuelas de Derecho hagan explícitos los objetivos del programa de estudios y de los cursos en particular, de modo que queden claras (para la institución, la Facultad y el estudiantado) las competencias que los estudiantes deben desarrollar a través de su formación jurídica.¹ De esta forma, se aspira a que las Escuelas de Derecho desarrollen mecanismos de avalúo del aprendizaje para asegurar que, en efecto, dichas competencias se adquieren por nuestros graduandos. Los objetivos del programa de estudio—en términos de las competencias de los estudiantes—, a su vez deben ser consistentes con la visión y misión de esta institución.

### III. Visión, Misión y Objetivos de la Escuela de Derecho

Claramente, el programa de estudios responde a mucho más que los parámetros reglamentarios identificados. El currículo debe encarnar una *visión* clara de nuestras aspiraciones a largo plazo en torno al futuro de la educación jurídica y de la sociedad puertorriqueña. Debe reflejar también la *misión* de esta Escuela de Derecho en armonía con su *visión* así como las *metas* y *objetivos* de aprendizaje que deseamos lograr en términos de las competencias que nuestros estudiantes deben dominar—es decir en las áreas de conocimiento, valores y destrezas que se espera desarrolle el estudiantado.<sup>2</sup> Competencias que, conforme a un plan ordenado, puedan adquirirse progresivamente.

La visión de futuro para la Escuela y su programa de estudios puede articularse como sigue:

La Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico está comprometida con la formación de juristas competentes con clara consciencia de su responsabilidad social, profesional y ética. Como comunidad académica, la Escuela aspira a la conservación, mejoramiento y transmisión de los más avanzados conceptos del Derecho en armonía con principios democráticos y con una perspectiva de justicia que atesore la dignidad humana. A su vez, aspira a preparar forjadores y forjadoras

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Véase ABA Standard 302 (2014-2015).

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En general véase, Roy Stuckey, et al., Best Practices for Legal Education: A Vision and a Roadmap, CLEA (2007); Sullivan, et al, Educating Lawyers: Preparation for the Profession of Law (2007); Report of the Outcome Measures Committee, ABA Section of Legal Education and Admission to the Bar (1998).

de una política pública del Estado que propugne el cambio social mediante el Derecho.

Con ello en mente, el rol de esta institución al materializar estos principios debe estar presente en su misión. Por ello, proponemos que su misión se articule como sigue:

Brindar una educación amplia para construir entre Facultad y Estudiantes la generación del conocimiento jurídico integral que responda a las necesidades sociales. A la vez, la Escuela de Derecho promueve el entendimiento del Derecho y sus instituciones así como el pensamiento jurídico crítico y la capacidad de crear soluciones jurídicas ajustadas a las circunstancias de un mundo cambiante.

A tenor con lo anterior (y según prescrito por el estándar 301 de la ABA), un objetivo concreto y tangible del programa curricular de esta Escuela es: "mantener un programa riguroso de educación jurídica que prepare a sus estudiantes, tras graduarse, para la admisión al ejercicio de la abogacía y para la participación efectiva, ética y responsable como miembros de la profesión jurídica". El programa de estudios actual, y la revisión aquí propuesta, están orientados a alcanzar este objetivo, además de inculcar en el estudiantado sensibilidad hacia las necesidades sociales en el entorno inmediato y el global, así como una aptitud y actitud reflexiva en torno a los fundamentos de nuestras instituciones jurídicas.

El currículo vigente es congruente con la perspectiva descrita y con estos objetivos. Pero más específicamente, entendemos que el currículo de la Escuela debe capacitar a los estudiantes a dominar ciertas competencias mínimas a lo largo de su carrera. El programa propuesto se orienta a fortalecer el dominio de las siguientes competencias mínimas en las áreas de *conocimiento*, *destrezas y valores* propios de la profesión— competencias que deben desarrollarse, en el agregado de la experiencia del Juris Doctor, desde el primer año hasta la culminación de sus estudios:<sup>3</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> La siguiente enumeración general describe competencias mínimas requeridas por el estándar 302 del ABA. En la elaboración de éstas, hemos tomado en cuenta los siguientes estudios, entre otras fuentes: Roy Stuckey, et al., Best Practices for Legal Education: A Vision and a Roadmap, CLEA (2007); Sullivan, et al, Educating Lawyers: Preparation for the Profession of Law (2007); ABA, Section of Legal Education and Admission to the

- 1. Conocimiento y entendimiento del derecho sustantivo y procesal. Es decir, el dominio del derecho positivo así como la capacidad para aplicar y manejar el conocimiento en diversos contextos.
- 2. El desarrollo de destrezas analíticas, de investigación, habilidad para resolver problemas y la capacidad de comunicarse oralmente y por escrito en un contexto legal, además de otras destrezas profesionales necesarias para la participación competente y ética como miembro de la profesión legal.
- 3. El ejercicio adecuado de responsabilidades éticas y profesionales frente a sus clientes y al sistema legal.

En cuanto a la primera de estas competencias—las de conocimiento— los cursos que comprenden el programa obligatorio tienen como objetivo:

- a. Dominar y entender las instituciones básicas del ordenamiento jurídico tomando en cuenta nuestra tradición mixta, e incluyendo una perspectiva global.
- b. Conocer y distinguir las formas en que el derecho contribuye a estructurar un amplio espectro de relaciones sociales, tanto en el orden privado como público.
- c. Dominar los mecanismos institucionales establecidos para la resolución de disputas.
- d. Conocer el derecho como sistema normativo y los diversos abordajes metodológicos para atender problemas sociales y jurídicos.

El segundo tipo de competencias, relacionadas con las destrezas propias de la profesión, se elaboran a través del currículo en cursos doctrinales, seminarios, cursos en práctica forense, otras experiencias educativas como simulaciones y debates y, con mayor enfoque, en los cursos requeridos de investigación jurídica, redacción jurídica y la clínica de asistencia legal. El currículo está diseñado para que el y la estudiante tenga una oportunidad sustancial de desarrollar las siguientes competencias:

- a. Identificar y diagnosticar un problema jurídico.
- b. Elaborar y ejecutar un plan de acción para la solución del conflicto.

- c. Desarrollar y aplicar destrezas de negociación y conciliación.
- d. Realizar investigaciones fácticas incluyendo la capacidad de planificar y diseñar estrategias investigativas.
- e. Analizar críticamente la relación entre situaciones de hecho, contexto y norma jurídica.
- f. Recopilar y organizar información adecuada para asesorar al cliente.
- g. Identificar diversas posibilidades de acción para la consejería jurídica.
- h. Desarrollar comunicación oral y escrita en un contexto legal.
- i. Aplicar destrezas forenses básicas incluyendo mecanismos de descubrimiento de prueba y litigación en primera instancia y apelativa.
- j. Articular la argumentación jurídica de forma organizada, clara y coherente.

En tercer lugar, el programa de estudios apunta al desarrollo de valores vinculados con el ejercicio adecuado de responsabilidades éticas y profesionales. Estas competencias, o más bien actitudes, pueden resumirse como sigue:

- a. Demostrar responsabilidad social y compromiso con el acceso a la justicia por poblaciones económicamente desaventajadas
- b. Reflexionar sobre la justeza de la norma jurídica más allá del derecho positivo.
- c. Demostrar entendimiento y aplicación de obligaciones éticas.
- d. Participar en actividades de desarrollo profesional y educación al público general.
- e. Demostrar preocupación por eliminar discrímenes sistémicos en la administración de la justicia y en la profesión legal por razón de raza, origen, o condición social, orientación sexual y discapacidad, entre otras.

### IV. Propuesta del Comité de Currículo

A tenor con los anteriores parámetros, tomando en cuenta la visión, misión y los objetivos del programa de estudios y tras evaluar el parecer de la comunidad universitaria, el Comité propone un programa de estudios con un total 92 créditos—48 créditos en cursos requeridos y 44 cursos electivos, 4 de los cuales deben satisfacerse con 2 seminarios (según es actualmente). Las siguientes tablas reflejan los cursos requeridos distribuidos por años, para estudiantes diurnos y nocturnos:

### Revisión Currículo—Borrador de discusión—21 mayo, 2015 ESTUDIANTE DIURNO/A

### Primer Año: Primer Semestre

| Curso  | Créditos |
|--|----------|
| Derecho de la Persona y la Familia                     | 3        |
| Derecho Procesal Civil                                 | 4        |
| Investigación Jurídica                                 | 1        |
| La Profesión Jurídica y Responsabilidad<br>Profesional | 3        |
| Teoría de las Obligaciones y los Contratos             | 4        |

### Primer Año: Segundo Semestre

| Curso                            | Créditos |
|----------------------------------|----------|
| Derecho Constitucional           | 4        |
| Derecho Penal                    | 3        |
| Redacción Jurídica               | 2        |
| Derechos Reales                  | 3        |
| Responsabilidad Extracontractual | 3        |

### Segundo Año: Primer Semestre

| Curso                               | Créditos |
|-------------------------------------|----------|
| Derecho de la Prueba y la Evidencia | 3        |
| Derecho Transnacional               | 3        |

### Segundo Año: Segundo Semestre

| Curso                      | Créditos |
|----------------------------|----------|
| Sociedades y Corporaciones | 3        |
| Teoría General del Derecho | 3        |

### **Tercer Año: Primer Semestre**

| Curso                       | Créditos |
|-----------------------------|----------|
| Clínica de Asistencia Legal | 3        |

### Tercer Año: Segundo Semestre

| Curso                       | Créditos |
|-----------------------------|----------|
| Clínica de Asistencia Legal | 3        |

### ESTUDIANTE NOCTURNO/A

### **Primer Año: Primer Semestre**

| Curso   | Créditos |
|---|----------|
| Derecho Procesal Civil                              | 4        |
| La Profesión Jurídica y Responsabilidad Profesional | 3        |
| Teoría de las Obligaciones y los Contratos          | 4        |
| Investigación Jurídica                              | 1        |

### Primer Año: Segundo Semestre

| Curso                              | Créditos |
|------------------------------------|----------|
| Derecho Constitucional             | 4        |
| Derecho de la Persona y la Familia | 3        |
| Responsabilidad Extracontractual   | 3        |
| Redacción Jurídica                 | 2        |

### Segundo Año: Primer Semestre

| Curso                 | Créditos |
|-----------------------|----------|
| Derecho Transnacional | 3        |
| Derecho Penal         | 3        |
| Derechos Reales       | 3        |

### Segundo Año: Segundo Semestre

| Curso                               | Créditos |
|-------------------------------------|----------|
| Derecho de la Prueba y la Evidencia | 3        |
| Sociedades y Corporaciones          | 3        |
| Teoría General del Derecho          | 3        |

### **Cuarto Año: Primer Semestre**

| Curso                       | Créditos |
|-----------------------------|----------|
| Clínica de Asistencia Legal | 3        |

### Cuarto Año: Segundo Semestre

| Curso                       | Créditos |
|-----------------------------|----------|
| Clínica de Asistencia Legal | 3        |

Según mencionado anteriormente, hemos mantenido sustancialmente la estructura y requisitos del programa actual, con algunas modificaciones. A continuación nos limitamos a explicar los cambios propuestos.

### 1. Investigación y Redacción

Se recomienda reestructurar el actual curso de Investigación y Redacción de dos créditos para dividirlo en dos cursos y ofrecerlos en el primer semestre y segundo semestre del primer año de la siguiente manera:

- 1er semestre Investigación Jurídica 1 crédito
- 2do semestre Redacción Jurídica 2 créditos

La propuesta está dirigida a alcanzar varios objetivos.

En primer lugar, el Comité considera que el estudiantado debe dedicar mayor tiempo al desarrollo de destrezas básicas propias de la profesión. En particular, el sentir del Comité es que deben cultivarse mejor competencias relacionadas con la redacción y la comunicación efectiva (oral y escrita) en diversos contextos legales. Ello incluye, pero no se limita a, contextos judiciales, administrativos, las comunicaciones entre abogado y cliente y comunicaciones entre abogados.

En segundo lugar, y de la mano con lo anterior, entendemos que un aumento en crédito tenderá a fortalecer destrezas identificadas en este programa de estudios como, por ejemplo, (a) analizar críticamente la relación entre situaciones de hecho, contexto y norma jurídica; (b) identificar y diagnosticar un problema jurídico; (c) recopilar y organizar información adecuada para asesorar al cliente; (d) identificar diversas posibilidades de acción para la consejería jurídica y (e) articular la argumentación jurídica de forma organizada, clara y coherente.

Tercero, lo propuesto permite implantar estrategias de avalúo con relación a estas destrezas toda vez que crea mayor ocasión para interacciones individualizadas entre estudiantes y profesores. Esta, a su vez, es la expectativa reflejada en los estándares de la ABA. Así, el estándar 303(2) requiere que la estudiante se exponga en su primer año a una

experiencia de redacción jurídica. Conforme a la interpretación 303-2 de ese estándar, los factores a considerar al evaluar el rigor de una experiencia de redacción incluyen (a) el número y la naturaleza de los proyectos de redacción asignados, (b) el avalúo individualizado de los ejercicios escritos, de modo que el estudiante y el profesor puedan analizar si cumplen con los objetivos establecidos, y (c) el número de borradores requeridos al estudiante.

Cuarto, el Comité consideró que en un curso dedicado exclusivamente a la investigación se pueden desarrollar competencias de investigación avanzadas más allá del dominio de las herramientas y fuentes tradicionales. Por ejemplo, permite mayor oportunidad para la investigación interdisciplinaria y el dominio de fuentes de investigación en línea, bases de datos y otros recursos bibliográficos sin costo que estén al alcance del profesional de recién ingreso a la profesión.

Quinto, ubicar la porción de redacción en el segundo semestre también provee la oportunidad de integrar el conocimiento de materias estudiadas en el primer semestre, mediante estudios jurídicos más complejos. Con ello, el o la estudiante no estará trabajando en un vacío de conocimiento sustantivo, puesto que (en el caso de los diurnos) ya habrá tomado Derecho de la Persona y la Familia, Derecho Procesal Civil, Teoría de las Obligaciones y Contratos y la Profesión Jurídica y Ética Profesional (en el caso de los nocturnos, todos menos Familia). Así configurado, el curso de redacción permitirá la integración de los tres tipos de competencias antes mencionadas: las de conocimiento, destrezas y valores de la profesión.

### 2. La Profesión Jurídica y Responsabilidad Profesional

Se recomienda aumentar por un crédito el curso de La Profesión Jurídica, para un total de 3 créditos, y nombrarlo *La Profesión Jurídica y Responsabilidad Profesional.* Se recomienda también que este nuevo curso incorpore el contenido del curso actual de la Profesión Jurídica y, además, incluya al menos 15 horas crédito sobre las normas que rigen la conducta profesional de los abogados en nuestra jurisdicción.

El curso de La Profesión Jurídica, como se ofrece actualmente, es uno de los que mayores comentarios provocó entre estudiantes y la facultad durante los ejercicios de diálogo.

Durante este proceso, recibimos recomendaciones tales como (a) incorporar en su contenido un mayor componente ético;<sup>4</sup> (b) cambiar en la secuencia curricular el momento en que se ofrece el curso, para segundo o tercer año<sup>5</sup>; y (c) uniformar mejor el contenido del curso entre los diferentes profesores que lo ofrecen.<sup>6</sup>

La primera observación toma en cuenta que el curso de Ética y Responsabilidad Profesional es uno de carácter electivo, por lo que hay estudiantes que se gradúan de nuestra Escuela sin exponerse sistemáticamente al tema de la responsabilidad profesional y la deontología de la profesión. En parte por esta razón los profesores Guillermo Figueroa y Mayté Rivera recomendaron que se incorpore al currículo esencial un curso de 3 créditos en Ética Legal. Argumentaron que mediante dicho curso

el estudiante podrá entender el sistema a través del cual nuestra sociedad concede acceso a la administración de la justicia y a sus instituciones y la importante y esencial función que desempeñan los abogados en el mismo. Es de esperar que los estudiantes adquieran en un curso sobre ética legal mayor sensibilidad sobre la importancia del derecho como instrumento para lograr la paz, la justicia y la convivencia social, y que reflexionen sobre los juicios que tendrán que llevar a cabo durante sus vidas profesionales. De la misma forma, incluir en el currículo un curso obligatorio sobre ética legal transmite el mensaje correcto de que a la academia le importa la integridad y el comportamiento de los abogados que gradúa.<sup>7</sup>

En términos generales el Comité está de acuerdo con dichas observaciones y, por esta razón, propone que se estudie con mayor detalle y rigor el tema de la responsabilidad profesional en el primer año. Entendemos, sin embargo, que estas metas pueden

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Por su parte, el Profesor Luis Muñiz Argüelles opinó que el curso debe enfocarse en discutir cómo las diversas escuelas de pensamiento jurídico tienen una relación directa con el ejercicio de ciertas profesiones, como las de juez, litigante o legislador. Ver sugerencias del Profesor Muñiz Argüelles de 24 de febrero del 2014

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Recomendación del profesor Luis Aníbal Avilés en el Retiro de Facultad de 3 de febrero de 2014.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Recomendación del profesor Guillermo Figueroa en el Retiro de Facultad de 3 de febrero de 2014 quien añadió que se debe producir en el marco de la libertad de Cátedra.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Propuesta de los profesores Guillermo Figueroa Prieto y Mayte Rivera Rodríguez del 26 de noviembre de 2013, página 6.

alcanzarse con menos créditos, al menos a un nivel básico, como parte de un curso introductorio sobre *La Profesión Jurídica y Responsabilidad Profesional*. Al mismo tiempo, seguirá estando disponible el curso optativo de tres créditos en Ética y Responsabilidad Profesional para profundizar en la disciplina.

Por otra parte, nos resulta deseable que esta normativa se estudie en el contexto de una reflexión más abarcadora sobre los valores, normas, estructuras e historia de la profesión legal. Por esta razón, recomendamos que se integre el estudio de la responsabilidad profesional al actual curso de la Profesión Jurídica.

Según su descripción, en dicho curso actualmente se estudia la profesión jurídica y se "[e]xamina su historia, su organización, sus compromisos, valores y principios rectores y los procesos de reglamentación de la responsabilidad profesional de sus miembros". Además, "[a]naliza la interacción de la profesión con otros sectores sociales y su relación con el proceso de transformación social" y "[e]xamina el efecto que sobre la profesión jurídica tienen las tendencias políticas, sociales y culturales contemporáneas." Consideramos que el curso, así descrito, provee una zapata fundamental para un entendimiento multidimensional de la profesión y tiene el potencial de iluminar oportunamente a toda la experiencia curricular. De ahí que recomendemos su permanencia en el currículo obligatorio del primer semestre de primer año.

Todo lo anterior apunta a que el curso garantiza un espacio idóneo para considerar la responsabilidad profesional en el marco de una discusión holística sobre la profesión. Como cuestión de hecho, el prontuario oficial del curso requiere 4 horas crédito en la materia. La conclusión de este Comité es, en síntesis, que eso no es suficiente. De ser aprobada esta propuesta, correspondería al Comité de Currículo proponer el contenido de un curso de tres créditos en Profesión Jurídica y Responsabilidad Profesional, en consulta con los profesores y profesoras de la Profesión Jurídica y de Ética y Responsabilidad Profesional.

Cabe señalar que este acercamiento combinado es cónsono con la normativa pertinente. Como se ha dicho, el estándar 303(1) requiere "one course of at least two credit hours in professional responsibility that includes substantial instruction in the

history, goals, structure, values, and responsibilities of the legal profession and its members". Es cónsono además con la práctica de muchas Escuelas de Derecho. <sup>8</sup>

### 3. Derecho Internacional

Por décadas la Escuela ha mantenido firme su compromiso con una experiencia curricular consciente de la dimensión global del derecho y consciente de la tendencia hacia la práctica legal transnacional. *Véase* Autoestudios de la Escuela de Derecho de 2001-2002 y 2009-2010.

Buena parte de este énfasis se logra con el ofrecimiento curricular. Así, además del curso obligatorio en Derecho Internacional Público, nuestro programa incluye cursos en, por ejemplo, Derecho Internacional Privado, Derechos Humanos Europeos, Aspectos Legales de Transacciones Comerciales Internacionales y Aspectos Jurídicos de la Unión Europea, a los que se le suma un variado ofrecimiento en cursos con una perspectiva global ofrecidos por profesores visitantes en las sesiones de invierno y verano, así como en los semestres regulares. Todo ello sirve de marco a una amplia gama de experiencias internacionales adicionales como, por ejemplo, los programas de intercambio con la Universidad de Barcelona; la Universidad de Ottawa en Canadá; la Universidad de Chile; la Universidad Diego Portales en Chile; la Universidad de Palermo en Argentina y la Universidad de Carlos III de Madrid. Por otra parte, a través de acuerdos con estas instituciones, la experiencia curricular se enriquece con la presencia de estudiantes internacionales que nos visitan para beneficiarse del ofrecimiento de la Escuela. A esto se

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Escuelas de Derecho como las de Yale, Harvard, Cornell, Georgetown, Stanford, Columbia, NYU, por solo mencionar algunas, tienen en común el requisito de al menos 2 unidades créditos o un curso en responsabilidad profesional y ética. <a href="http://hls.harvard.edu/dept/academics/curriculum/academic-advising-at-harvard-law-school/">http://hls.harvard.edu/dept/academics/curriculum/academic-advising-at-harvard-law-school/</a>; <a href="http://apps.law.georgetown.edu/curriculum/tab\_clusters.cfm">http://apps.law.georgetown.edu/curriculum/tab\_clusters.cfm</a>;

http://web.law.columbia.edu/academic-rules/jd-rules/course-studies;

http://www.law.stanford.edu/courses/ldrq/20142015;

 $<sup>\</sup>underline{http://www.law.nyu.edu/academicservices/degreerequirements/jdprogram/programrequirements\#Required\_Courses$ 

Particularmente la Escuela de Derecho de Yale, expresamente detalla cómo el estudiante, luego de primer semestre es libre de seleccionar su currículo, pero no podrá graduarse sin cumplir con el requisito de tomar al menos dos créditos en algún componente de ética o responsabilidad profesional. <a href="http://www.law.yale.edu/academics/jdrequirements.htm">http://www.law.yale.edu/academics/jdrequirements.htm</a>

le añade una rica actividad estudiantil interesada en los aspectos globales del derecho como, por ejemplo, aquella realizada por la revista digital *Pangea* y por la *International Law Students Association* (ILSA), así como la representación de la Escuela en el *Philip C. Jessup International Law Moot Court Competition*.

Como se aprecia de lo anterior, si bien nuestro programa de estudios requiere el curso de Derecho Internacional Público, las diversas facetas del quehacer académico en la Escuela exploran dimensiones de la práctica jurídica que trascienden a esta disciplina. No puede ser de otra manera. La movilidad global de personas, servicios y capital en el entorno contemporáneo y digitalmente interconectado nos obliga a dar cuenta de una multiplicidad de interacciones, públicas y privadas. Por esta razón, la tendencia en la educación jurídica es dirigirse hacia el estudio del derecho transnacional compuesto por, entre otras cosas, el estudio del derecho internacional público, el derecho internacional privado y el derecho comparado con un énfasis en las interacciones entre actores de diversa índole a nivel global. En palabras de Mathias Reimann, el derecho transnacional "no sólo incluye normas que son 'internacionales' por naturaleza, como tratados o la costumbre, sino también normas domésticas y principios que regulan asuntos transnacionales" como el derecho doméstico pertinente a litigantes extranjeros o el derecho aplicable a las actividades de sujetos domésticos en el extranjero. Ello permite el estudio de problemas contemporáneos como el derecho administrativo internacional, el lugar de actores privados en el desarrollo de normas de internacionales, el surgimiento de organismos internacionales multisectoriales independientes de los Estados, la protección de derechos humanos y la jurisdicción universal, entre otras cosas.

Como resultado de estas observaciones, el Comité consideró apropiado identificar alternativas al requisito de Derecho Internacional Público que, al mismo tiempo, reitere nuestro compromiso con una educación jurídica consciente de su entorno internacional.

En primer lugar, el Comité consideró recomendar que el curso de Derecho Internacional Público se convierta en uno de carácter electivo. Ello estaría acompañado por un requisito de que cada estudiante tome de dos a tres créditos en derecho

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Mathias Reimann, *Taking Globalization Seriously: Michigan Breaks New Ground by Requiring the Study of Transnational Law*, Michigan Bar Journal, July 2003, 52.

internacional (ya sea público, privado u otros temas en derecho internacional). Bajo este modelo, los créditos podrían tomarse en cualquier momento después de completar los cursos requeridos para el primer año. Para ello, el Comité de Currículo tendría que identificar los cursos electivos vigentes que permitan tal selección dirigida y crear nuevos cursos de *Temas Especiales en Derecho Internacional* de 1 a 4 créditos, para acomodar nuevos cursos.

A pesar de la flexibilidad que esta alternativa brinda al estudiantado, tiene el defecto de que dificulta a la Facultad asegurar que nuestros egresados dominen un conocimiento mínimo de normas, prácticas y entendidos jurídicos que abogados en un mundo interconectado deben conocer. Por eso, en lugar de requerir electivas dirigidas, el Comité recomienda sustituir el requisito de Derecho Internacional Público por un curso de tres créditos en *Derecho Transnacional*. Ello, sin perjuicio de que se mantengan como electivos los cursos de Internacional Público e Internacional Privado y, además, de que se creen *Temas Especiales en Derecho Internacional*.

El contenido de un curso en Derecho Transnacional deberá ser precisado por el Comité de Personal en consulta con los profesores de Derecho Internacional, para ser luego aprobado por la Facultad en pleno. A grandes rasgos, deberá proveer una base mínima de conocimiento y destrezas pertinentes al régimen jurídico internacional a la vez que debe liberar a otros cursos más avanzados de la responsabilidad de cubrir esos aspectos básicos. <sup>10</sup> A modo de ejemplo, un curso de Derecho Transnacional puede seguir lineamientos como los establecidos en la Escuela de Derecho de Michigan:

It begins with a fairly substantial introduction to the major actors, sources, and principles of public and private international law. The second part addresses the fundamentals of international dispute resolution, among states as well as among private parties, including the ground rules of foreign judgment recognition and the principles of international commercial arbitration. Part three focuses on transnational transactions, especially negotiation and drafting, proffering specific examples. Finally, the students are briefly exposed to a few special areas in which the Michigan faculty has

19

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Mathias Reimann, Taking Globalization Seriously: Michigan Breaks New Ground by Requiring the Study of Transnational Law, Michigan Bar Journal, July 2003, 52.

particular strengths: international human rights, European Union law, and international trade.<sup>11</sup>

De esta forma, la Escuela podrá reenfocar su ofrecimiento en derecho internacional de modo que se ajuste a las necesidades contemporáneas, aprovechando las fortalezas de la facultad existente, e integrando el currículo con el quehacer académico que se desarrolla en la práctica.

### 4. Sobre el orden de los cursos requeridos.

El currículo del primer año diurno actual está diseñado para brindar una introducción al derecho puertorriqueño, sustantivo y procesal, así como para presentar de la forma más abarcadora posible aquellas instituciones básicas del derecho público y privado. Véase Autoestudio 2001-2002, pág. 28. Permite, además, reflexionar en torno a los valores y destrezas propios de la profesión legal, según discutido en las secciones anteriores. Esto es cierto para el programa diurno así como para el nocturno (este último se distingue por la necesidad de acomodar cursos en ocho semestres).<sup>12</sup>

Así, por ejemplo, en el primer año, a través de *Derecho de la Persona y la Familia, Derechos Reales, Responsabilidad Extracontractual y Teoría de las Obligaciones y Contratos,* el estudiante puede estudiar regímenes jurídicos que estructuran relaciones privadas – desde las más íntimas hasta las más impersonales— así como la relación entre formas jurídicas del derecho privado con los valores públicos que le animan en el contexto de una tradición jurídica mixta. De otro lado, las instituciones básicas del derecho público pueden apreciarse en el curso de *Derecho Constitucional* (ahora en el segundo semestre) y *Derecho* 

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> *Id.* Véase, además, Jeffrey Atik & Anton Subbot, *International Legal Education*, 36 Int'l L. 715, 718 (2002) ("The Transnational Law course at Michigan examines both public and private spheres of international law. Regarding public international law, the course will consider the sources and fundamental principles of public international law; the role of trade regimes; international, regional, and nongovernmental institutions; and the domestic force of international law. With respect to private international law, the Transnational Law course examines principles of international civil jurisdiction, international commercial arbitration, the transboundary effects of judgments, and the key conventions affecting private disputes. The Transnational Law course will not replace advanced courses in public international law, conflicts of law or international litigation, but will provide a common foundation, liberating teachers of the advanced courses to give deeper coverage of the respective materials.")

 $<sup>^{12}</sup>$  Lo que sigue se refiere principalmente al programa diurno aunque, en términos generales, es igualmente aplicable al nocturno.

Penal, así como tras el examen del régimen procesal civil para la administración de la justicia en el curso de *Procedimiento Civil*. Junto a *La Profesión Jurídica y Responsabilidad Profesional* y los cursos de *Investigación y Redacción Jurídica*, anteriormente considerados, estimamos que la experiencia del primer año apunta firmemente a sostener una visión de la educación jurídica que sea sensible al desarrollo de nuestra tradición jurídica, consciente de las necesidades del país y comprometida con la formación de abogados y abogadas competentes y conscientes de su responsabilidad social, profesional y ética.

Las diferencias principales entre el currículo actual y el propuesto, en términos del orden, en alguna medida responden al incremento en crédito de 2 a 3 en la Profesión Jurídica (ahora Profesión Jurídica y Responsabilidad Profesional) y el aumento por 1 crédito (y la división en dos semestres) de Investigación y Redacción Jurídica. Así, el curso de Derecho Transnacional se propone para el primer semestre del segundo año (y no primer año como es Derecho Internacional al presente). Asimismo, Teoría General del Derecho pasaría del primer semestre al segundo semestre del segundo año. Este reajuste en orden no es puramente fortuito: permite que estos cursos sirvan como plataformas de reflexión crítica sobre instituciones jurídicas estudiadas detalladamente en el primer año. Por ejemplo, estimamos que el curso de *Teoría General del Derecho* es más efectivo una vez el estudiantado se haya enfrentado (a través de los cursos de doctrina) a diversas escuelas analíticas del derecho (como positivismo, iusnaturalismo y otros acercamientos antinormativos y trans-normativos), así como a diversas metodologías jurídicas y a abordajes valorativos desde los cuales evaluar lo jurídico. El curso de Teoría del Derecho, más adentrado en la carrera, permite articular sistemáticamente estas reflexiones sobre la base de una experiencia acumulada.

Se recomienda que el curso de Derecho Constitucional continúe como un curso requisito. Tal como se presenta, este curso procura enseñar al estudiantado sobre el ordenamiento del poder político y el alcance de las relaciones en nuestro sistema de gobierno. Asimismo, presenta aspectos de derechos fundamentales y cómo éstos inciden en la vida y acciones de los ciudadanos y las ciudadanas. Ningún análisis o razonamiento es

uno cabal si no se toman en consideración los aspectos constitucionales que afectan los hechos o situaciones examinadas.

Por otro lado, se recomienda ofrecer el curso en el segundo semestre del primer año. Este cambio tiene el propósito de permitir que en el primer semestre del primer año el estudiante concentre en aquellos cursos formativos que sentarán una base sólida para continuar añadiendo conocimientos jurídicos que a su vez refuercen los ya estudiados. Asimismo, este cambio permite que el estudiante reciba los fundamentos del conocimiento sobre derecho constitucional en una etapa en la que ya ha comenzado a formar la base del pensar jurídico y le permite, además, que en los cursos que tome en los restantes semestres pueda integrar los principios constitucionales aprendidos, tanto los que afectan los derechos fundamentales como los que se refieren a la organización del estado.

En el segundo año, además, se mantienen los cursos de Evidencia y Corporaciones; ambos fundamentales para, por un lado, comprender los mecanismos que el derecho brinda para conocer la realidad fáctica y, por otro lado, estudiar formas de interacción en una sociedad que prima al mercado como medio de distribución de bienes y servicios.

Finalmente, y de conformidad con el sentir de la Facultad recopilado en los procesos de consulta, la propuesta mantiene firme el compromiso con la Clínica de Asistencia Legal en el tercer año para los estudiantes diurnos. No solamente la clínica contribuye al desarrollo de competencias relacionadas con las responsabilidades éticas y profesionales del estudiantado mientras se atienden necesidades de sectores más necesitados del país, sino que también es un espacio idóneo para desarrollar destrezas propias de la profesión integrándolas con el conocimiento adquirido a través de la carrera conducente al grado de *Juris Doctor*.

### V. El Currículo y sus Objetivos

Los objetivos del currículo, en términos de las competencias que los egresados deben dominar al cabo de sus estudios jurídicos, deben reflejarse en la oferta y secuencia

curricular, de modo que el conocimiento, destrezas y valores que deseamos inculcar en el estudiantado se vayan desarrollando progresivamente.

Así, en términos generales, en el primer año de estudio, es de esperar que los estudiantes desarrollen sustancialmente competencias de conocimiento y entendimiento de las materias fundamentales. Además cultivarán valores propios de la profesión y un mínimo de destrezas profesionales y analíticas, algunas de las cuales deben obtenerse en todos los cursos de primer año (como destrezas relacionadas con la identificación y diagnóstico de problemas jurídicos) y otras en cursos particulares (como en la Profesión Jurídica y Responsabilidad Profesional, Investigación Jurídica y Redacción Jurídica). En el segundo año, es de esperar que el estudiante elabore y cultive estas competencias, por medio del currículo obligatorio, los seminarios y el currículo electivo, mientras que en el tercer año deberá continuar este proceso con énfasis en destrezas profesionales, particularmente en la Clínica de Asistencia Legal.

A continuación presentamos dos tablas: La primera, con una relación más detallada entre los objetivos del currículo y el programa de cursos requerido. En la segunda, presentamos algunas electivas ofrecidas periódicamente en la Escuela de modo que pueda observarse cómo el currículo electivo complementa al obligatorio.

| Conocer el derecho como sistema normativo y los diversos abordajes metodológicos para atender problemas sociales y jurídicos. | Dominar los mecanismos institucionales establecidos para la resolución de disputas. | Conocer y distinguir las formas en que el derecho contribuye a estructurar un amplio espectro de relaciones sociales, tanto en el orden privado como público. | Dominar y entender las instituciones básicas del ordenamiento jurídico tomando en cuenta nuestra tradición mixta, e incluyendo una perspectiva global. | Conocimiento y entendimiento  |
|---|---|---|--|-------------------------------|
|   |   |   |  | 1er<br>Año-<br>1er<br>Sem     |
| X   |   | ×   | ×  | Familia                       |
| x   | X   | ×   | X  | Proc<br>Civil                 |
|   | X   |   |  | Investigación                 |
| ×   |   |   | ×  | Prof<br>Jur/<br>Respr<br>Prof |
| ×   |   | ×   | ×  | Obligaciones<br>y Contr       |
|   |   |   |  | 1er<br>Año-<br>2do<br>Sem     |
| ×   |   | ×   | ×  | Const                         |
| ×   |   | ×   | ×  | Penal                         |
| ×   |   | ×   |  | Redacción                     |
| ×   |   | ×   | ×  | Reales                        |
| X   |   | ×   | ×  | Resp<br>Extra                 |
|   |   |   |  | 2do<br>Año-<br>1er<br>Sem     |
| ×   | ×   | ×   | ×  | Evidencia                     |
| ×   |   | ×   | ×  | Trans                         |
|   |   |   |  | 2do<br>Año-<br>2do<br>Sem     |
| ×   |   | ×   | ×  | Согр                          |
| ×   |   | ×   | ×  | Teoría                        |
|   |   |   |  | 3er<br>Año-<br>1er<br>Sem     |
| ×   | ×   | ×   | ×  | Clínica                       |
|   |   |   |  | 3er<br>Año-<br>2do<br>Sem     |
| ×   | ×   | ×   | ×  | Clínica                       |
| ×   |   | ×   | ×  | Sen                           |

| Recopilar y organizar<br>información adecuada<br>para asesorar al cliente. | Analizar críticamente la relación entre situaciones de hecho, contexto y norma jurídica. | Realizar investigaciones<br>făcticas incluyendo la<br>capacidad de planificar<br>y diseñar estrategias<br>investigativas. | Desarrollar y aplicar destrezas de negociación y conciliación. | Elaborar y ejecutar un plan de acción para la solución del conflicto. | Identificar y<br>diagnosticar un<br>problema jurídico. | Destrezas                     |
|--|--|---|--|---|--|-------------------------------|
|  |  |   |  |   |  | 1er<br>Año-<br>1er<br>Sem     |
|  | ×  |   |  |   | ×  | Familia                       |
|  | ×  |   |  |   | ×  | Proc<br>Civil                 |
| ×  |  | ×   |  | ×   | ×  | Investigación                 |
|  | ×  |   |  |   | ×  | Prof<br>Jur/<br>Respr<br>Prof |
|  | ×  |   |  |   | ×  | Obligaciones<br>y Contr       |
|  |  |   |  |   |  | 1er<br>Año-<br>2do<br>Sem     |
|  | ×  |   |  |   | ×  | Const                         |
|  | ×  |   |  |   | ×  | Penal                         |
|  | ×  | ×   |  | х   | ×  | Redacción                     |
|  | ×  |   |  |   | ×  | Reales                        |
|  | ×  |   |  |   | ×  | Resp<br>Extra                 |
|  |  |   |  |   |  | 2do<br>Año-<br>1er<br>Sem     |
|  | ×  |   |  |   | ×  | Evidencia                     |
|  | ×  |   |  |   | ×  | Trans                         |
|  |  |   |  |   |  | 2do<br>Año-<br>2do<br>Sem     |
|  | ×  |   |  |   | ×  | Corp                          |
|  | ×  |   |  |   | ×  | Teoría                        |
|  |  |   |  |   |  | 3er<br>Año-<br>1er<br>Sem     |
| ×  | x  | X   | X  | X   | х  | Clínica                       |
|  |  |   |  |   |  | 3er<br>Año-<br>2do<br>Sem     |
| ×  | ×  | ×   | ×  | ×   | ×  | Clínica                       |
|  | ×  | ×   |  |   | ×  | Sen                           |

| Articular la argumentación jurídica de forma organizada, clara y coherente | Aplicar destrezas forenses básicas incluyendo mecanismos de descubrimiento de prueba y litigación en primera instancia y apelatíva. | Desarrollar comunicación oral y escrita en un contexto legal. | Identificar diversas<br>posibilidades de acción<br>para la consejería<br>jurídica. | Destrezas<br>(cont)           |
|--|---|---|--|-------------------------------|
| a,   | as<br>as<br>obs<br>y  | to y  | as<br>on<br>ía   |                               |
| ×  |   | х   |  | Familia                       |
| ×  |   | Х   |  | Proc<br>Civil                 |
| X  |   | х   | X  | Investigación                 |
| ×  |   | ×   |  | Prof<br>Jur/<br>Respr<br>Prof |
| ×  |   | X   |  | Obligaciones<br>y Contr       |
|  |   |   |  |                               |
| ×  |   | ×   |  | Const                         |
| ×  |   | Х   |  | Penal                         |
| ×  |   | х   | x  | Redacción                     |
| ×  |   | Х   |  | Reales                        |
| ×  |   | ×   |  | Resp<br>Extra                 |
|  |   |   |  |                               |
| х  | x   | X   |  | Evidencia                     |
| ×  |   | ×   |  | Trans                         |
|  |   |   |  |                               |
| ×  |   | ×   |  | Corp                          |
| ×  |   | х   |  | Teoría                        |
|  |   |   |  |                               |
| ×  | x   | ×   | x  | Clínica                       |
|  |   |   |  |                               |
| ×  | ×   | ×   | ×  | Clínica                       |
| ×  |   | ×   |  | Sem                           |

| Valores                       | Demostrar responsabilidad social y compromiso con el acceso a la justicia por poblaciones económicamente desaventajadas | Reflexionar sobre la justeza<br>de la norma jurídica más<br>allá del derecho positivo. | Demostrar entendimiento y aplicación de obligaciones éticas. | Participar en actividades de desarrollo profesional y educación al público general. | Demostrar preocupación por eliminar discrimenes sistémicos en la administración de la justicia y en la profesión legal por razón de raza, origen, o condición sexual y discapacidad, entre otras. |
|-------------------------------|---|--|--|---|---|
| 1er<br>Año-<br>1er<br>Sem     |   |  |  |   |   |
| Familia                       |   | х  |  |   |   |
| Proc<br>Civil                 |   | x  |  |   |   |
| Investigación                 |   |  |  |   |   |
| Prof<br>Jur/<br>Respr<br>Prof | ×   | х  | ×  |   |   |
| Obligaciones<br>y Contr       |   | ×  |  |   |   |
| 1er<br>Año-<br>2do<br>Sem     |   |  |  |   |   |
| Const                         |   | ×  |  |   | ×   |
| Penal                         |   | х  |  |   |   |
| Redacción                     |   | x  | Х  |   |   |
| Reales                        |   | ×  |  |   |   |
| Resp<br>Extra                 |   |  |  |   |   |
| 2do<br>Año-<br>1er<br>Sem     |   |  |  |   |   |
| Evidencia                     |   | x  |  |   |   |
| Trans                         |   | ×  |  |   |   |
| 2do<br>Año-<br>2do<br>Sem     |   |  |  |   |   |
| Corp                          |   | ×  |  |   |   |
| Teoría                        |   | х  |  |   |   |
| 3er<br>Año-<br>1er<br>Sem     |   |  |  |   |   |
| Clínica                       | ×   | X  | x  | X   | ×   |
| 3er<br>Año-<br>2do<br>Sem     |   |  |  |   |   |
| Clínica                       | ×   | ×  | ×  | ×   | ×   |
| Sen                           |   | ×  |  |   |   |

### Algunos cursos electivos

| Derecho Hipotecario  Derecho Internacional Privado  Derecho Laboral  Derecho Penal Especial  Derecho Procesal Penal  | Derecho de Marcas (Trademark Law)  Derecho de Patentes  Derecho de Sucesiones  Derecho de Sucesiones  Derecho Gubernamental: Proceso  Ejecutivo   | Derecho Constitucional y Discrimen por<br>Razón de Género<br>Derecho de Inmigración<br>Derecho de los Medios de Comunicación  | Contratos Mercantiles Contratos Mercantiles Derecho Administrativo Derecho Aéreo (Aviation Law) Derecho Ambiental Internacional Derecho Comparado   | Administración Judicial Aspectos Jurídicos de la Comunidad Económica Europea Aspectos Legales de Transacciones Comerciales Internacionales Contabilidad y el Derecho Contratos Especiales   |
|--|---|---|---|---|
| Libertades de Expresión y Prensa<br>Libertades de Expresión y Prensa<br>Métodos Alternos de la Resolución de<br>Disputas<br>Práctica Forensa y Apelativa: Criminal | Legislación de Recursos Naturales Legislación sobre Prácticas Restrictivas de la Competencia (Antitrust) Legislación Social (Derecho de Empleo) Libertades de Expresión y Prensa                  | Interacción del Derecho Angloamericano y del Derecho Civil Introducción a la Propiedad Intelectual Jurisdicción Federal Jurisprudencia Terapéutica  | Etica y Responsabilidad Profesional Fiscalización de la Gestión Gubernamental Garantías Mobiliarias Historia del Derecho Constitucional Puertorriqueño Historia del Derecho Puertorriqueño                      | Derecho Tributario Derecho y Cultura Derecho y Literatura Derechos de Autor El Sustento de Menores Estudio Independiente  |
| Práctica Forense y Apelatival: Teoría y Práctica de la Desinsaculación y Juicio ante un Jurado Práctica Notarial I Práctica Notarial II                            | oe Empresas  Práctica Forense y Apelativa: Preparación de un Caso Civil  Práctica Forense y Apelativa: Proceso Apelativo  Práctica Forense y Apelativa: Taller Bancario                           | Práctica Forense y Apelativa: Litigación Casos de Violencia Doméstica- Remedios Civiles y Criminales Práctica Forense y Apelativa: Litigación Criminal Práctica Forense y Apelativa: Organización | Práctica Forense y Apelativa: Federal White Collar Crimes and Investigations  Práctica Forense y Apelativa: Fusiones y Adquisiciones (Mergers and Acquisitions)  Práctica Forense y Apelativa: Las Deposiciones | Práctica Forense y Apelativa: Aspectos Prácticos del Derecho de Quiebra Práctica Forense y Apelativa: Competencia Jessup Práctica Forense y Apelativa: Competencias de Litigio Locales Práctica Forense y Apelativa: Competencias Internacionales |
| Temas Especiales en Derecho Privado: El<br>Uso de la Tecnología en la Litigación<br>Temas Especiales en Derecho Privado:<br>Gerencia de la Profesión Legal         | Temas Especiales en Derecho Privado: Derecho y Cine (Vinculado al Sujeto Femenino)  Temas Especiales en Derecho Privado: Economía y Derecho: Desarrollo Económico Promovido por el Sector Privado | Temas Especiales en Derecho Privado: Capitulaciones Matrimoniales Temas Especiales en Derecho Privado: Derecho Cooperativo Temas Especiales en Derecho Privado: Derecho de la Construcción        | Sociología del Derecho  Taller de Práctica en los Tribunales y Agencias  Temas Especiales en Derecho Público: Derecho y Cultura  Temas Especiales en Derecho Privado: Investigación Jurídica Avanzada           | Proceso Legislativo Quiebras Recursos Extraordinarios Recursos Extraordinarios Seguros Sistemas de Pago   |

| Privado:<br>Seguridad |
|-----------------------|
|-----------------------|

Temas Especiales en Derecho Privado: Mujer y Derecho: Cuerpo, Familia y Trabajo

Nuevas Direcciones en la Criminal (Rehabilitating Lawyers) Especiales en Derecho Abogacia Privado:

Propiedad Horizontal Temas Especiales en Derecho Privado

Temas Especiales en Derecho Seguros y Planes de Salud Temas Especiales en Derecho Privado

Privado

Derecho del Mar Temas Especiales en Derecho Público: Trial Advocacy Competition

Temas Especiales en Derecho Público: Derecho del Mar

Temas Especiales en Derecho Público: Aspectos Legales de la Trata Humana

Temas Especiales en Derecho Público: Aspectos Legales y Regulación de la Industria de Cuidado de la Salud

Bioética Temas Especiales en Derecho Público:

Derecho de Telecomunicaciones Temas Especiales en Derecho Público:

Temas Especiales en Derecho Público: Derecho Tributario Internacional

Derecho y Educación Temas Especiales en Derecho Público:

Doble Ciudadanía y Nacionalidad Temas Especiales en Derecho Público:

Temas Especiales en Derecho Público:

Federal Employment Discrimination Temas Especiales en Derecho Público:

Temas Especiales en Derecho Público: Federal Employment Discrimination

Federal Employment Discrimination Temas Especiales en Derecho Público:

Financiamiento Público Temas Especiales en Derecho Público:

Introducción a Asuntos Puntuales de la Litigación Criminal Temas Especiales en Derecho Público:

Temas Especiales en Derecho Público: litigio Comercial Complejo

Derechos de los Animales y la Ética Temas Especiales en Derecho Público: Los

Temas Especiales en Derecho Público: Mediación I

Temas Especiales en Derecho Público: Mediación I

Temas Especiales en Derecho Público: Procedimiento Civil Federal

Temas Especiales en Derecho Público: Registro y Allanamiento

Desarrollos en las Doctrinas de Pesos y Contra pesos entre la Asamblea Legislativa y la Rama Ejecutiva, sus Conflictos y sus Efectos sobre la Sociedad y el Ciudadano Temas Especiales en Derecho Público: Separación de Poderes: Nuevos Nuevos

Transferencias de Tecnologia

Tributación de Corporaciones y Sociedades

### VII. Del currículo formal al currículo real

Como se puede apreciar, los cambios propuestos por el Comité constituyen una revisión del currículo actual, mas no necesariamente una reforma radical de sus principios y estructura. Se ha querido afinar algunos elementos, actualizándole de cara a necesidades surgidas en los últimos tres lustros, tras una reflexión por la comunidad de la Escuela de Derecho sobre los valores y compromisos sociales que le sustentan.

A la vez, la propuesta se hace con plena consciencia de las limitaciones que tiene un documento de esta naturaleza. Al final, los objetivos curriculares se cumplen en el salón de clase. La Misión y Visión de la Escuela deben ser congruentes con los objetivos del currículo, la secuencia curricular, los temarios de las clases específicas y la efectividad con la que garantizamos que los objetivos de las clases son alcanzados. Para esto último, es indispensable que reflexionemos sobre el proceso de aprendizaje en el aula. Esta reflexión ha de ser abierta y franca.

Así, por ejemplo, debemos conversar como comunidad sobre la transparencia que debe imperar en todas las fases del proceso de aprendizaje. Los objetivos de cada curso, en términos de competencias que el estudiantado debe dominar, deben estar explícitos en sus prontuarios así como los mecanismos y criterios de evaluación. También, exámenes previos de los cursos deben hacerse disponibles para la consideración del estudiantado. Ya esta Facultad se había expresado en esta dirección. Véanse *Circular 9798-66, de 12 de febrero de 1998; Circular 0001-19, de 15 de agosto de 2000,* las cuales se anejan. También, tal y como nos motiva la nueva normativa de la ABA, debemos conversar sobre las estrategias de avalúo del aprendizaje a nivel individual, de modo que todos los componentes del proceso (estudiantes, profesores y el Decanato) puedan recibir retroalimentación oportuna sobre si, en efecto, el estudiantado está encaminado hacia el dominio de destrezas, conocimientos y actitudes que los cursos (a nivel granular) y el programa de estudios (en general) están diseñados a desarrollar. La Facultad, el Comité de Currículo, el Decanato, así como los demás esfuerzos de apoyo (como el Comité de

Avalúo), deberán trabajar en lo sucesivo para mantener esta conversación activa y para promover que el programa de clases en acción se acerque, lo más posible, al currículo formal. Ese es el reto que tenemos por delante.